

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

No. 145

Página 1 de 2

PARA: Directores locales de salud, Gerentes de las ESE de Nariño, Directores de Instituciones prestadoras de servicios de salud-IPS, Directores EPS.

DE: Dirección IDSN – Subdirección de Salud Pública- Subdirección de Calidad y Aseguramiento – Red de Urgencias y Emergencias

ASUNTO: MEDIDAS SANITARIAS FRENTE A PARO CAMPESINO E INDIGENA

FECHA: Junio 1 de 2016

EL Instituto Departamental de Salud de Nariño-IDSN, en desarrollo de las conclusiones del COE llevado a cabo el día 01 de junio de 2016, y ante las situaciones de orden público relacionadas con el Paro de los sectores campesino e indígena que se vienen presentando desde el día 30 de mayo del presente año en el territorio nacional y en el Departamento de Nariño y atendiendo las competencias y responsabilidades contempladas en la resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012, resolución 1164 de 2002 y decreto 351 de 2014 emanados por el Ministerio de Salud y Protección Social y con el fin de garantizar la seguridad y oportunidad de la labores del sector salud se permite recordar las medidas de seguridad de la misión médica y del fortalecimiento de la vigilancia sanitaria y epidemiológica que se deben tener en cuenta y aplicar por todos los funcionarios de salud como son:

1. Activar los planes de contingencia incluidos en Planes Hospitalarios de Emergencias, Planes de Respuesta del Sector salud y enviar copia de los mismos a gredidsn@gmail.com para su respectiva evaluación y seguimiento
2. La ESE, IPS y DLSS deberán proceder a la activación de los planes de contingencia del manejo de los residuos peligrosos de acuerdo a lo dispuesto en la. Las DLSS a través de las oficinas de salud ambiental deberán vigilar en los puntos de concentración de los manifestantes las condiciones de saneamiento básico tales como calidad de agua, residuos sólidos, preparación y manipulación de alimentos y zoonosis para salvaguarda de la salud y bienestar de la comunidad.
3. Es necesario que el personal de salud se identifique de manera visible con su respectiva Tarjeta de misión médica, chaleco, peto, gorra o camiseta blanca utilizando únicamente el Emblema de Misión Médica; los cuales se deben portar exclusivamente durante el desarrollo de las actividades de salud.





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

- Se insiste en la obligatoriedad de utilizar las ambulancias de TAB o TAM exclusivamente para sus actividades misionales evitando el transporte de pasajeros o de elementos o insumos que nada tienen que ver con el cumplimiento de su misión médica y que pueden poner en riesgo a su tripulación. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias o legales a que haya lugar.

Si existe alguna dificultad para la prestación de servicios de salud o cualquier situación que ponga en riesgo a un profesional o al equipo de salud, se debe informar de manera inmediata a su jefe, personería municipal o defensoría del pueblo y reportar al CRUE (Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, activo las 24 horas) del IDSN, con la ficha de reporte de infracción a la misión médica a través del correo electrónico crueredidsn@gmail.com o llamar al Número -7232258. Extensión 165.

OMAR ANDRES ALVAREZ
Director IDSN

Proyectó: Wilson Larraniaga Profesional Especializado GRED		Revisó: BIBIANA MENA Subdirectora Salud Pública	
Firma 	Fecha: 01/06/2016	Firma 	Fecha: 01/06/2016

